

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se autoriza a don Pedro Canet Adrover la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de término municipal de Santany (Mallorca), para la construcción de caseta guardabotes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Pedro Canet Adrover una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany.

Superficie aproximada: 62,25 metros cuadrados.

Destino: Construcción de caseta guardabotes.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta guardabotes y embarcadero que envuelve la correspondiente rampa varadero.

Prescripciones: El paso por los muelles y rampa situados frente a la caseta será público. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles y la colocación de los que considere convenientes al objeto de que no ofrezca dudas la posibilidad de dicho paso público gratuito. En caso de necesidad, la rampa varadero y los puntos de atraque podrán ser utilizados por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se autoriza a doña Catalina Palmer Pujol la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Andraitx (Mallorca), para la construcción de bar-solárium.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña Catalina Palmer Pujol una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Andraitx.

Destino: Construcción de bar-solárium.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Terraza-solárium, de planta rectangular, de 22 x 13,50 metros; sendero de dos metros de ancho, y edificio para bar y servicios complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se autoriza a «Frevo, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alcudia (Mallorca), para la construcción de escaleras y terrazas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Frevo, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia.

Superficie aproximada: 54 metros cuadrados.

Destino: Construcción de escaleras y terrazas.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Escalera, que consta de tres tramos y dos terrazas.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión o colocación, en su caso, de cualquier cartel, para evitar confusiones respecto al uso público de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se autoriza a don Jorge Piza Busquets la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ses Salinas (Mallorca), para la construcción de terrazas, solárium, senderos y emisario submarino.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Jorge Piza Busquets una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ses Salinas.

Superficie aproximada: 3.580 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terrazas, solárium, senderos y emisario submarino.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Terrazas, solárium, senderos y emisario submarino.

Prescripciones: Todas las obras, excepto el emisario, serán de uso público gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión o colocación, en su caso, de cualquier cartel, para evitar confusiones respecto al uso público de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se autoriza a «Urbanizaciones Fornells, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y mar litoral del término municipal de Mercadal (Menorca), para la construcción de espigón y varadero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Urbanizaciones Fornells, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mercadal.

Superficie aproximada: 458,82 metros cuadrados.

Destino: Construcción de espigón y varadero.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo-terrestre y 2,50 pesetas por la superficie de mar litoral.

Instalaciones: Pantalan constituido por pies derechos metálicos y superestructura de madera, espigón de nueve metros de longitud y 2,50 metros de anchura, y varadero.

Prescripciones: Las obras quedarán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Director General de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1972 por la que se aprueba el «Proyecto de ordenación de la zona limítrofe al embalse de El Vellón, en el río Guadalix, con toma de agua directa para el abastecimiento de Madrid».*

Hno. Sr.: El Decreto 2495/66, de 16 de septiembre, y la Orden ministerial de 11 de julio de 1967, establecen la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limítrofes de los embalses para su utilización con fines recreativos que no perjudiquen los fines esenciales que motivaron la proyección y construcción de tales obras hidráulicas, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios jurídicos en él contenidos constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embalses y, por tanto, del de El Vellón, debe necesariamente contemplar el doble aspecto del dominio público y del privado, para aplicar en los supuestos del dominio público la legislación específica de Obras Públicas y de Aguas y en los del dominio privado la del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y disposiciones concordantes, como el Decreto 2485/66, de 10 de septiembre, y la Orden ministerial de 11 de julio de 1967 de obligado cumplimiento en la materia específica de los embalses de abastecimiento a Madrid.

La utilización del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprovechamientos comunes o especiales, condicionados unos y otros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad en orden a la seguridad de las personas y la salubridad de las aguas, para impedir cualquier aprovechamiento o disfrute anárquico o peligroso.